TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO CUNDINAMARCA JINT 17** con NIT No. 901.986.023-9, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0660 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación ICCU-CM-017-2025.

II. Que a través de la Resolución 0872 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente CONSORCIO CUNDINAMARCA JINT 17.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2.OBJETO

El objeto del Contrato es *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE AL CASCO URBANO DE VILLAPINZON, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE JERUSALEN AL CRUCE DE LA VÍA RUTA 45, 3. VÍA QUE DESDE EL SECTOR TABACAL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, 4. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE CHOCONTA AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ, 5. VÍA QUE CONECTA EL CRUCE CON EL CORREDOR BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SECTOR LA VIRGEN, HASTA LA VÍA FACATATIVÁ - EL ROSAL, 6. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHO."*

CLÁUSULA 3.ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación ICCU-CM-017-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a precios unitarios y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5.VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($4.589.706.723,00)**, equivalentes a 3224,24 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [Año 2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver anexo 1 – Presupuesto Oficial, el cual se anexa al presente documento.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6.ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el giro del anticipo, el contratista deberá constituir la póliza de cumplimiento (Buen manejo del anticipo) y la cual debe estar aprobada por la entidad, deberá aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo del anticipo y deberá presentar el plan de manejo del anticipo el cual será aprobado por la interventoría.

El anticipo será amortizado mediante deducciones parciales respecto de cada volumen entregado y aprobado por la interventoría, situación que deberá ser controlada por la interventoría, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado, el valor total del anticipo entregado al consultor será amortizado de forma proporcional con cada uno de los volúmenes, de acuerdo con el avance financiero del proyecto. No obstante, se aplicará un factor de amortización ajustado, con el fin de garantizar que el 100% del anticipo esté completamente amortizado en el acta correspondiente al momento en que el valor acumulado de los volúmenes supere el 70% del valor total del contrato.

Para tal efecto, en cada acta de pago, el valor a amortizar del anticipo se calculará con la siguiente fórmula:

$$VA_i = \min\left(VA_P;\ VAct_i * \left(\frac{1}{0{,}7}\right) * \frac{Valor\ del\ Anticipo}{Valor\ Total\ del\ contrato}\right)$$

Donde:

VA_i: Valor a amortizar en el volumen *i*.

VA_P: Valor del Anticipo Pendiente, es el saldo no amortizado del anticipo a la fecha del acta y/o volumen correspondiente.

$VAct_i$: Valor del Acta i, es el valor bruto del volumen correspondiente i

En caso de que el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 7.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 de fecha 25-06-25, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de regalías concadenado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIR-2025000016 de 2025. Los recursos del presente proyecto se encuentran financiados a través del sistema general de regalías.

CLÁUSULA 8.FORMA DE PAGO

El pago de la ejecución del contrato se realizará de la siguiente forma:

1. Se realizará un anticipo por un valor del 20% del valor total del contrato.
2. El pago restante del contrato se pagará por volumen entregado y aprobado por la interventoría hasta completar el 95% del valor total del contrato.
3. Se realizará un último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al ICCU, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros así.

NOTA 3: El contratista deberá realizar los aportes de retención del impuesto de Industria y Comercio RETEICA correspondientes de acuerdo con los estatutos de cada municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, además, para el trámite de liquidación y posterior pago de la misma (10 % final), el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones al (a los) municipio(s) acorde a las actas tramitadas. De igual forma deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación de las retenciones correspondientes al 10% final.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 7: Los retrasos del proyecto que generen prorrogas y que sean imputables al consultor, serán asumidas por el mismo.

Los impuestos con cargo al futuro contrato son los siguientes:

IMPUESTOS NACIONALES		
CONCEPTO	**BASE**	**%**
RETENCION EN LA FUENTE POR CONSULTORIA (DIAN)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	6%
RETENCION EN LA FUENTE DE IVA (DIAN)	VALOR DE IVA	15%
IMPUESTO DE TIMBRE (DECRETO 175 /2025)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA - CUANTÍA SUPERIOR A 6.000 UVT	1%
IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y MUNICIPALES		
CONCEPTO	**BASE**	**%**
ICA (MUNICIPAL)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según Acuerdo Municipal
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	0,2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD . C/MARCA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%

ICA: Depende de la tarifa que tenga establecido cada municipio de acuerdo con la actividad económica desarrollada. El contratista debe consultar el estatuto de rentas de cada municipio. Sujeto activo: Municipios, Sujeto Pasivo: Contratistas

Nota: dentro del presente proceso se contempla el impuesto de timbre (1%) sobre el valor total del contrato (Decreto 175 de 2025).

CLÁUSULA 9.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Cumplir con las actividades descritas en el anexo 1 – anexo técnico.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información

relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Los rendimientos financieros ocasionados por el manejo del anticipo deberán ser reincorporados al ICCU.
22. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades, de conformidad con el formato 10 – allegado con la oferta:

 A. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 B. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

 C. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos

(ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

D. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

E. Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor.

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

F. Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se realizará un uso adecuado del recurso suelo asociado a los proyectos, mediante la minimización de impactos ambientales negativos y la generación de impactos recurso suelo

G. Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se conservará las cuencas hídricas, el capital natural y áreas de alto valor ecológico, preservando a la biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

H. Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, se favorecerá la conectividad ecológica y sus servicios ambientales a través de la conservación de las áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

I. Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, para la etapa de ejecución se favorecerá el uso de materiales con

características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, pavimento de larga vida o duración). El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el plan de campo y la metodología de trabajo según el cronograma propuesto por el consultor y aprobado por la interventoría, tomando como referencia los tiempos de ejecución definidos en los pliegos de condiciones y anexos.

2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en presente estudio previo, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con las directrices que se den por parte del ICCU, a través del Interventor o Supervisor.

4. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con el cronograma entregado por la consultoría y aprobado por la Interventoría, los estudios y diseños fase III (diseños definitivos o ingeniería de detalle) que son objeto de la presente contratación. El consultor deberá realizar un seguimiento del proyecto (reportando los porcentajes de avance de cada actividad propuesta en el cronograma, las actividades trabajadas en cada paquete de trabajo, control de hitos y situaciones de alerta en el proyecto), elaborando curvas S para evidenciar el progreso de ejecución de los informes; esta información deberá ser anexada en los informes semanales y mensuales.

5. Antes de iniciar las actividades, la consultoría realizará un registro fotográfico del sitio de ubicación del proyecto a diseñar, junto con un informe diagnóstico del sector.

6. Presentar oportunamente los informes que incluyan registro fotográfico y suministrar información que en cualquier momento se le requiera.

7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional exigido, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los volúmenes a trabajar propuestos por el contratista y aprobados por interventoría. En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por la interventoría, deberá poner a consideración de la Interventoría asignada por el ICCU las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro profesional de un perfil igual o superior a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (excepto los profesionales que generaron puntaje). La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato.

8. Presentar al Supervisor o al interventor del contrato informes de avance semanal, mensual, parciales y final, basado en el cronograma propuesto por la consultoría y aprobado por la interventoría, que deberá ser como mínimo cada quince días o cada vez que el ICCU lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.

9. Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor o el interventor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados (con justificación de las fórmulas utilizadas), y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digitales inalterables suscritas entre las partes.

10. Realizar el cronograma del proyecto de forma tal que se defina la entrega de los volúmenes en diferentes hitos de tiempo a lo largo de la ejecución del proyecto, garantizando que no se entregarán los volúmenes finalizando, sino, un proceso intermedio de revisión y ejecución. Dentro del cronograma se deben establecer las respectivas fechas de revisión por parte de la interventoría de todos los volúmenes con los tiempos de ajustes y correcciones correspondientes por parte de la consultoría sin afectar la fecha de finalización conrtractual.

11. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos, los cuales deben contener los distintivos o insignias que le indique el ICCU a través del Interventor.

12. Solicitar oportunamente al interventor contratado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.

13. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.

14. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

15. Reportar con la periodicidad que se establezca los avances técnicos, ambientales y financieros de las actividades en los respectivos informes técnicos.

16. Remitir las cuentas de cobro de acuerdo con las directrices establecidas por el ICCU, en el pliego de condiciones, y anexar a cada solicitud de pago los debidos soportes. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría o la Supervisión, para el pago oportuno.

17. Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. Además, deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, etc. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo. Adicionalmente, los vehículos que utilice en el desarrollo del objeto del contrato deben contener los distintivos o insignias que le indique el ICCU a través del Interventor o Supervisor.

18. Asumir todos los costos de dotación, insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio.

19. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

20. Entregar un documento con el diagnostico preliminar del estado del tramo vial a trabajar, posterior a la salida a campo realizada entre la consultoría y la interventoría, previo al inicio de los trabajos de estudios y diseños, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y ICCU, donde se consigne información de al menos: ancho de la vía, cantidad y tipo de obras de drenaje, cantidad y tipo de obras de contención existente, estado de la estructura y de la vía, y condiciones particulares evidenciadas además de las acordadas entre la consultoría e interventoría

21. El consultor, en conjunto con la interventoría y la supervisión delegada por el ICCU realizará un recorrido al sector de vía diseñado donde se expondrán todas las obras y soluciones que se definieron durante la etapa de los estudios y diseños, previo al recibo de satisfacción o entrega de los diseños y la liquidación.

22. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutarán los estudios y diseños, reseñando el número de cédula, matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de los Estudios y diseños del objeto contractual.

23. Acatar las órdenes que la Interventoría o supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

24. El consultor entregará los valores propuestos de los insumos y cantidades para la planeación de ejecución de cada volumen propuesto (ensayos de laboratorio, perforaciones, apiques, insumos, etc). En caso de requerirse insumos adicionales durante la ejecución del contrato se deberá actualizar el reporte entregado y realizar el balance en el contrato sin afectar el valor contractual y garantizando la calidad de

los volúmenes a entregar, por lo cual, será el consultor quien deberá asumir los cambios y costos a realizar.

25. Todos los documentos se deben entregar debidamente firmados por el profesional competente con número de matrícula del profesional, y anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional, memorial de responsabilidad y copia de la tarjeta profesional. En el caso de los ensayos de laboratorio y trabajos de campo como toma de muestras debe ser firmados por el profesional responsable.

26. El Consultor entregará al ICCU certificado en el cual conste que los estudios y diseños realizados cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, relacionando cada uno de los estudios por sector vial y la respectiva NTC que le aplica.

27. Los productos por entregar por parte del consultor deberán estar debidamente firmados por cada uno de los profesionales del respectivo estudio adjuntando copia de la matricula profesional, certificado vigente del COPNIA o quien haga las veces, y memorial de responsabilidad.

28. El consultor entregará un informe por cada volumen descrito en los pliegos de condiciones, entregando una copia física y dos copias digitales debidamente marcadas con el nombre del ICCU. Objeto del estudio, número de contrato.

29. El consultor definirá dentro del plan de campo, los requerimientos y cantidad de ensayos para el correcto desarrollo del estudio, sin que la sumatoria supere el valor total propuesto, ni la cantidad por ensayo sea menor a la mitad de la cantidad propuesta en la estimación del presupuesto, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y ICCU. De igual forma, cualquier ensayo que se estime necesario y que no quedara incluido en el plan de campo podrá ser propuesto y aprobado por la interventoría sin que este genere un costo adicional.

30. Las demás establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato respectivo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor en virtud de la ejecución del presente contrato, realizado con fundamento en las

multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 20% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados con ocasión al presten contrato, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de

la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo del Anticipo</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis meses más y/o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el 100% del valor entregado a titulo de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato más seis (06) meses.</td><td>Una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del</td><td>Un monto equivalente al treinta por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. \| acta de recibo final del contrato. \| (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación la cual se realiza por las partes a través del portal SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y el cumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del presente anexo que sean necesarias para la ejecución.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en los Municipios de Lenguazaque, Villapinzón, Guataquí, Jerusalén, Quipile, Choconta, Facatativá y Supatá en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

LOTE 1: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE AL CASCO URBANO DE VILLAPINZON, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE JERUSALEN AL CRUCE DE LA VÍA RUTA 45, 3. VÍA QUE DESDE EL SECTOR TABACAL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, 4. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE CHOCONTA AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ, 5. VÍA QUE CONECTA EL CRUCE CON EL CORREDOR BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SECTOR LA VIRGEN, HASTA LA VÍA FACATATIVÁ - EL ROSAL, 6. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHO		
No	ENTREGABLES	VALOR TOTAL
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 230.214.579,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 798.398.500,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA*	$ 110.408.500,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 1.257.269.827,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 110.408.500,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 175.268.500,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 171.966.500,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 175.268.500,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 192.752.500,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 387.236.500,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 130.970.500,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 116.733.500,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	**$ 3.856.896.406,00**
	IVA 19%	**$ 732.810.317,00**
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	**$ 4.589.706.723,00**

VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE AL CASCO URBANO DE VILLAPINZON		
No	**ENTREGABLES**	**VALOR TOTAL**
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 67.892.220,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 235.454.449,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 32.560.398,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 370.779.473,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 32.560.398,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 51.688.158,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 50.714.370,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 51.688.158,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 56.844.337,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 114.199.309,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 38.624.305,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 34.425.693,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	**$ 1.137.431.268,00**
	IVA 19%	**$ 216.111.941,00**
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	**$ 1.353.543.209,00**

VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE JERUSALEN AL CRUCE DE LA VÍA RUTA 45		
No	**ENTREGABLES**	**VALOR TOTAL**
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 47.722.115,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 165.503.272,00

3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 22.887.027,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 260.624.575,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 22.887.027,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 36.332.120,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 35.647.635,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 36.332.120,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 39.956.450,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 80.271.829,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 27.149.408,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 24.198.161,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	**$ 799.511.739,00**
	IVA 19%	**$ 151.907.231,00**
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	**$ 951.418.970,00**

VÍA QUE DESDE EL SECTOR TABACAL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE		
No	**ENTREGABLES**	**VALOR TOTAL**
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 30.662.642,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 106.339.949,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 14.705.481,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 167.457.741,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 14.705.481,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 23.344.287,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 22.904.488,00

8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 23.344.288,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 25.673.008,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 51.576.637,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 17.444.166,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 15.547.918,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	$ 513.706.086,00
	IVA 19%	$ 97.604.156,00
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	$ 611.310.242,00

VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE CHOCONTA AL CASCO URBANO DE CUCUNUBÁ		
No	ENTREGABLES	VALOR TOTAL
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 26.664.036,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 92.472.536,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 12.787.792,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 145.620.175,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 12.787.792,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 20.300.042,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 19.917.596,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 20.300.040,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 22.325.083,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 44.850.712,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 15.169.335,00

12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 13.520.370,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	$ 446.715.509,00
	IVA 19%	$ 84.875.946,00
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	$ 531.591.455,00

VÍA QUE CONECTA EL CRUCE CON EL CORREDOR BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SECTOR LA VIRGEN, HASTA LA VÍA FACATATIVÁ - EL ROSAL		
No	ENTREGABLES	VALOR TOTAL
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 28.659.125,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 99.391.632,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 13.744.616,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 156.515.950,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 13.744.616,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 21.818.957,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 21.407.895,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 21.818.957,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 23.995.518,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 48.206.588,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 16.304.354,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 14.532.008,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	$ 480.140.216,00
	IVA 19%	$ 91.226.641,00
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	$ 571.366.857,00

VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUPATA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHO		
No	**ENTREGABLES**	**VALOR TOTAL**
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 28.614.441,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 99.236.662,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 13.723.186,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 156.271.913,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 13.723.186,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 21.784.936,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 21.374.516,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 21.784.937,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 23.958.104,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 48.131.425,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTIÓN PREDIAL	$ 16.278.932,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 14.509.350,00
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)	**$ 479.391.588,00**
	IVA 19%	**$ 91.084.402,00**
	COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)	**$ 570.475.990,00**

El valor de la oferta corresponde a la sumatoria de cada volumen por vía. El proponente realizara su oferta económica diligenciando el valor de cada uno de los volúmenes correspondiente a cada vía en las celdas de color amarillo,